



Lima, 26 de octubre del 2018

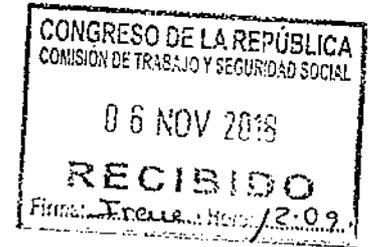
OFICIO N° 0455-2018-2019/AAG-CR

Señor Congresista

ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Presente. -



Ref.: Oficio N°1936-2018-DM/MINSA

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo poner de su conocimiento Oficio N°1936-2018-DM/MINSA remitido por la doctora Silvia Pessah Eljay, Ministra de Salud, en respuesta al Oficio N° 2214-2017-2018/AAG-CR, que expresa la preocupación por el hostigamiento y la discriminación laboral del profesional biólogo, afectando sus derechos laborales y constitucionales de los profesionales biólogos que vienen sirviendo en el sector salud.

El documento de la referencia adjunta el Informe N°178-2018-DIFOR-DIGEP/MINSA, elaborado por la Dirección General de Personal de la Salud, donde se precisas que la citada dirección realizo reuniones técnicas de trabajo con representantes del Colegio Tecnológico Médico del Perú, el Colegio de Biólogos del Perú, órganos técnicos normativos del Ministerio, entidades de salud y formadoras para tratar la delimitación del ámbito de desempeño del profesional en biología.

En ese sentido, remito el documento de la referencia a fin de que sea incluido en la evaluación técnica del Proyecto de Ley N° 03431/2018-CR, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo, de mi autoría, que actualmente se encuentra en la comisión que usted preside desde el 26 de septiembre del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República

AAG/aag
Reg. N°364
Se Adjunta (06) folios al documento

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proveído N° 1646

Secretario Técnico

Fecha: 6/11/18

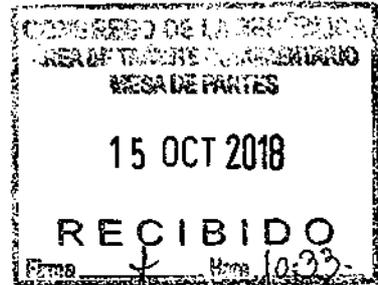
Firma



Lima, 15 OCT. 2018

OFICIO N° 1936 -2018-DM/MINSA

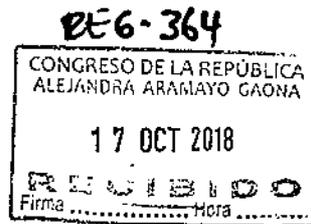
16001



Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congreso de la República
Jirón Huallaga N° 358, Oficina 303 - Lima
Presente.-

Asunto : Pedido del Congreso de la República, que traslada el documento del Colegio de Biólogos del Perú, y solicita información sobre las acciones realizadas, respecto a la preocupación por el Colegio de Biólogos del Perú por el hostigamiento y la discriminación laboral del profesional biólogo en el sector salud.

Referencias : Oficio N° 2214-2017-2018/AAG-CR
Oficio N° 121-2018-CDN-CBP
Expediente N° 18-063989-002



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente, en atención al documento de la referencia a), a través del cual su representada, traslada el documento b), emitido por el Señor Biólogo Pedro José Carrillo Arteaga, Decano Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, y solicita informe sobre las acciones realizadas sobre los puntos manifestados por el Colegio de Biólogos del Perú, respecto a la preocupación por el hostigamiento y la discriminación laboral del profesional biólogo que vendría afectando sus derechos laborales y constitucionales de los profesionales que vienen sirviendo en el sector salud.

Al respecto, se remite adjunto el informe N° 178-2018 -DIFOR-DIGEP/MINSA, elaborado por la Dirección General de Personal de la Salud, la cual da respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi aprecio y estima personal.

Atentamente,



SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

SEPE/CUT
CC. Oficialía Mayor del Congreso de la República

800.750 2 1

20

800.750 2 1





PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 178 - 2018 -DIFOR-DIGEP/MINSA

A : **Dra. MARIA PAOLA LUCIA LLOSA ISENDRICH**
Directora Ejecutiva
Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud

Asunto : Pedido del Congreso de la República, que traslada documento del Colegio de Biólogos del Perú, y solicita información sobre presuntas acciones de discriminación y hostigamiento laboral de los profesionales biólogos en el sector salud.

Referencia : a. Oficio N° 2214-2017-2018/AAG-CR
b. Oficio N° 121-2018-CDN-CBP
Expediente N° 18-063989-002.

Fecha : Lima, 28 SEP. 2018

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento en relación al documento de la referencia a), a través del cual la Señora Alejandra Aramayo Gaona Congressista de la República, traslada el documento b), emitido por el Señor Biólogo Pedro José Carrillo Arteaga, Decano Nacional del Colegio de Biólogos del Perú – CBP, y solicita informe sobre las acciones implementadas sobre los puntos manifestados por el Colegio de Biólogos del Perú, respecto presuntos hechos de *discriminación y hostigamiento laboral* que vendría recibiendo el profesional biólogo en el sector salud, entre otros aspectos. Al respecto se informa lo siguiente:



Dra. María Paola Lucía Llosa Isenrich
Directora Ejecutiva

I. Antecedentes:

- 1.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.2. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personal usuarias de los servicios de salud.
- 1.3. Ley N° 23536 y sus modificatorias, establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- 1.5. Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

II. Análisis:

1.1 Del marco legal del Estado y la Autoridad Sanitaria en Salud

- a) La protección de la salud es de interés público, siendo el Estado el responsable de regularla, vigilarla y promoverla. El Ministerio de Salud como máxima autoridad normativa centra su accionar en lo dispuesto en la Ley General de salud, la que establece que, quienes desarrollan actividades profesionales, técnicas o auxiliares relacionadas con la salud de las personas, se limitaran a ejercerla en el área que el título, certificado o autorización legalmente expedida determine.
- b) Así mismo, la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, señala que toda persona tiene derecho al acceso a los servicios de salud, acceso a la información, atención y recuperación de la salud y

140



consentimiento informado. Asimismo, el usuario tiene derecho a ser atendido por profesionales de la salud que estén debidamente capacitados, certificados y recertificados, de acuerdo con las necesidades de salud, el avance científico y las características de la atención

- c) El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad en materia de salud¹; así mismo establece su competencia en Recursos Humanos en Salud².
- d) La Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, "...responsable de formular la política sectorial, realizar su seguimiento y evaluación; así como de proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial", así como de proponer lineamientos para la elaboración del manual de puestos, clasificador de cargos y perfiles del personal de la salud, monitoreando su implementación; así también, proponer lineamientos, en relación al desarrollo de personal de salud³. En ese sentido, desarrolla acciones destinadas a contribuir con la regulación específica de los ámbitos profesionales en el marco de las Leyes y Reglamentos de cada profesión.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud, como autoridad sanitaria, centra su accionar en lo dispuesto en la Ley General de Salud, siendo el principal responsable de regular, vigilar y promover la salud, respetando los derechos fundamentales de la persona y rechazando cualquier acto que lo contravenga. Por tanto, ejerce rectoría respecto al ejercicio profesional, respetando y valorando el trabajo de cada profesional de la salud, el mismo que debe realizarse dentro de los ámbitos profesionales establecidos por cada profesión, con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud a la población y respetando sus derechos como usuarios.



Dra. María Paola Lucía Lloca Isenrich
Directora Ejecutiva

2.1. Del documento referencia presentado por el Colegio de Biólogos del Perú

El Colegio de Biólogos del Perú emitió el Oficio N° 121-2018-CDN-CBP, a través del cual da a conocer presuntas acciones de discriminación y hostigamiento laboral que vendrían recibiendo el profesional biólogo en el sector salud. En razón de la competencia funcional establecida, se asumirá emitir opinión respecto a lo siguiente:

- 2.1.1. **El numeral 1°.** Hace referencia a la Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA que aprueba la "NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01. " Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", y que en la sección 6.2 DEL PERSONAL, ítem Del Personal por Áreas: Área de bioquímica, Inmunología, hematología considera a Médico patólogo clínico, Biólogo y Tecnólogo médico, con especialidad en laboratorio clínico y técnicos de laboratorio. No obstante en el ejemplar impreso de la mencionada NTS, se observa que en el Área de bioquímica, Inmunología, hematología se está considerando sólo al Médico patólogo clínico, Tecnólogo médico, con especialidad en laboratorio clínico y técnicos de laboratorio.

Al respecto, cabe mencionar que la Dirección General de Salud del Personal de la Salud-DIGEP, mediante Memorandum N° 869-2018-DG-DIGEP/MINSA solicita opinión técnica actualizada a la DGIESP.

¹ Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA

² Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA

³ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA



Con el Memorandum N° 539-2018-DGAIN/MINSA, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN por corresponderle y en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, literal a) del artículo 99, da respuesta a la DIGEP.

Finalmente, se ratifica en lo expresado en el Informe N° 113-2018-DIPOS-DGAIN/MINSA en el cual se concluye:

- Que, "la DIGEP, en el marco de sus funciones viene coordinando y conduciendo reuniones técnicas de trabajo con los representantes del Colegio de Biólogos del Perú, Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, los Órganos técnicos del MINSA y Entidades Formadoras de ambas carreras profesionales, a fin de delimitar el ámbito profesional de ambos grupos profesionales, encontrándose dicho proceso en etapa final."
- Que, "La DGAIN a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, una vez delimitado el ámbito de desempeño profesional del Biólogo y Tecnólogo Médico, procederá con la actualización de la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01... y su implementación..."

2.1.2. El numeral 2°, hace referencia que en el Hospital Santa Rosa y en el Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" se ha permitido que el Sindicato de Tecnólogos Médicos difundan actos hostiles y discriminatorios contra los profesionales Biólogos en contra la propuesta de la Nueva Ley del Trabajo del Biólogo, Proyecto de Ley N° 723/2016-CP, con la acusación de intrusismo profesional.

Al respecto, corresponde señalar que esta Dirección General en el marco de sus funciones y atención del Proyecto de Ley N° 723/2016-CP y el Proyecto de Ley N° 2355/2017-CR, ha coordinado y conducido reuniones técnicas de trabajo con representantes del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) y Colegio de Biólogos del Perú (CBP), órganos técnico-normativos del Ministerio de Salud, entidades de salud y entidades formadoras para tratar la delimitación del ámbito de desempeño del profesional en Biología y profesional en Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica en los establecimientos de salud, encontrándose dicho trabajo en etapa de concluirse.

2.1.3. El numeral 3°, hace mención a la Resolución Directoral N° 001-2018-ENSAP/MINSA emitida por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, que aprueba el Silabo del Curso Básico de "Diagnostico de Anemia" modalidad Auto informativa Virtual. Así mismo, la convocatoria a la capacitación a personal de salud del primer nivel de atención, programa de formación para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, específicamente en los criterios para la selección de los participantes no incluiría al Biólogo.

Al respecto, se precisa que al contrastar el documento citado, se verifica que el documento a que se refiere el CBP sería la Resolución Directoral N° 011-2018-ENSAP/MINSA, por lo cual esta Dirección General solicita atención mediante el Oficio N° 998-2018-DG-DIGEP/MINSA a la Escuela Nacional de Salud Pública- ENSAP por ser de su competencia.

La ENSAP emite opinión, a través del Oficio N° 152-2018-DG-ENSAP/MINSA, respecto a la Resolución Directoral N° 011-2018-ENSAP/MINSA, y manifiesta lo siguiente:

- a. "La Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, depende del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la



Dra. María Paola Lucía Llosa Isenrich
Directora Ejecutiva



política del sector; con autonomía académica, económica y administrativa (D.S. N° 011-2017-SA).

- b. Corresponde precisar que en el Comunicado 001-2018-ENSAP/MINSA difundido para la inscripción a las actividades académicas de la ENSAP, en el numeral 2 se precisa "... se inicia el proceso de inscripción a través de la plataforma del INFORHUS, al cual podrá acceder el PERSONAL DEL MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES ..."
- c. Asimismo "...de acuerdo a la base de datos de la ENSAP en el periodo 2018, se ha verificado lo siguiente: Al cierre de la convocatoria, de un total de trece mil seiscientos cuarenta y un (13,641) participantes a nivel nacional, quinientos dos (502) inscritos en el referido curso, son profesionales de la salud Licenciados en Biología (Biólogos). Al cierre del curso, ...aprobados doscientos veintiséis (226) son biólogos".

En ese sentido, la ENSAP manifiesta que el proceso de inscripción y de convocatoria de las actividades académicas de la ENSAP incluye al profesional Biólogo.



Dra. María Piedad Lucía Lloca Isenrich
Directora Ejecutiva

Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1. La Dirección General de Personal de la Salud en el marco de sus funciones y atención de los Proyectos de Ley N° 723/2016-CP y N° 2355/2017-CR, ha coordinado y conducido reuniones técnicas de trabajo con representantes del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) y Colegio de Biólogos del Perú (CBP), órganos técnico-normativos del Minsa, entidades de salud y formadoras para tratar la delimitación del ámbito de desempeño del profesional en Biología y en Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica en los establecimientos de salud, encontrándose dicho trabajo en etapa de concluirse.
- 3.2. El proceso de inscripción y de convocatoria de las actividades académicas de la Escuela Nacional de Salud Pública incluyen al profesional Biólogo.
- 3.3. Se recomienda remitir el presente Informe a la Secretaría General, para las acciones y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Mercy Illana Silva Silva
Equipo Técnico

Dirección de Fortalecimiento y Capacidades del Personal de la Salud
Dirección General de Personal de la Salud-DIGEP

MISS

Visto el Informe N° 178-2018-DIFOR -DIGEP/MINSA, que antecede el suscrito, lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección de Fortalecimiento y Capacidades del Personal de la Salud, para su atención correspondiente.

C.D. Irma Carrasco Meza
Coordinadora de Equipo

Dirección de Fortalecimiento y Capacidades del Personal de la Salud
Dirección General de Personal de la Salud-DIGEP



PERU

Ministerio de Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Visto el Informe N° 178 - 2018-DIFOR -DIGEP/MINSA, que antecede el suscrito, lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General de Personal de la Salud, para su atención correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD

DRA. MARIA PAOLA LUCIA LLOSA ISENRIK
Directora Ejecutiva de Personal de la Salud

MLL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD
TRAMITE DOCUMENTARIO

25 SET. 2018

RECIBIDO

Hora: 10:27 Firma:

PROVEIDO N° 363 -2018-DG-DIGEP/MINSA

Visto el Informe N° 178 -2018-DIFOR-DIGEP/MINSA que antecede, la suscrita hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Secretaria General para su atención correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD

DRA. CLAUDIA VIGARTE TABOADA
Secretaria General
Dirección General de Personal de la Salud

CTUT

100 3

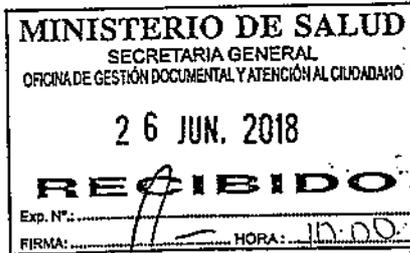


38
190

Lima, 20 de junio del 2018

OFICIO N° 2214 -2017-2018/AAG-CR

Doctora
SILVIA ESTER PESSAH ELIAY
Ministra de Salud
Av. Salaverry N° 801, Jesús María- Lima
Presente.



Ref.: Oficio N°121-2018-CD-CBP

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de saludarla cordialmente y al mismo tiempo poner de su conocimiento el Oficio N°121-2018-CD-CBP, remitido por el Biólogo Pedro José Carrillo Arteaga, Decano Nacional del Colegio de Biólogos del Perú quien expresa su preocupación por el hostigamiento y la discriminación laboral del profesional biólogo, afectando sus derechos laborales y constitucionales de los profesionales biólogos que vienen sirviendo en el sector salud.

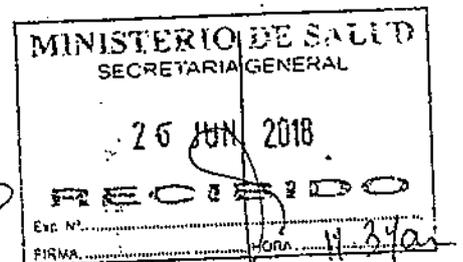
En ese sentido, solicito a vuestro despacho un informe sobre las acciones que realizó el Ministerio de Salud, como ente rector, respecto de la problemática de este Grupo de Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República, solicito tenga a bien informar a mi Despacho sobre las acciones a tomarse respecto a la citada comunicación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República



AAG/aag
N° Reg. 2103
Se Adjunta (36) follos



Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 303 Lima 1
Teléfono 311-7128

143 144 2

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101

102



Colegio de Biólogos del Perú

Ley de Creación N° 19364

Consejo Nacional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

REG - 2103

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Lima, 14 de junio del 2018

18 JUN 2018

68341

**CONSEJO DIRECTIVO
NACIONAL**
Gestión 2017 - 2019

*Pedro José
Carrillo Arteaga*
Decano Nacional

*Debbie
Reáteguí Ocampo*
Vice Decana Nacional

*Marco Antonio
Villacorta Olaza*
Secretario Nacional

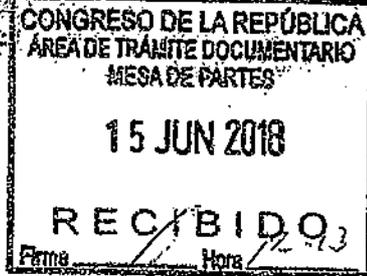
*Ricardo
Racchumi Escalante*
Tesorero Nacional

*Renán Fritz
Caparachín Roque*
Vocal Nacional I

*Javier Gustavo
Zavala Segovia*
Vocal Nacional II

OFICIO N° 121-2018-CDN-CBP

Señora:
María Alejandra Aramayo Gaona
Congresista de la República del Perú
Presente. -



De mi consideración:

Me es grato saludarla cordialmente a nombre del Colegio de Biólogos del Perú, el cual represento en mi calidad de Decano Nacional; y agrupa a los Biólogos y a la vez acudir a su despacho para dar a conocer la DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO LABORAL que venimos recibiendo el profesional biólogo en el sector salud, teniendo los siguientes hechos:

1. La Norma Técnica de Salud NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica" en su ejemplar impreso y publicado, lo que sigue difundándose a través de su versión impresa y página web oficial del MINSA, en la cual hace omisión del profesional Biólogo en el ítem 6.2 DEL PERSONAL en el Área de bioquímica, Inmunología, Hematología; en donde ya el Colegio de Biólogos del Perú a través de la Carta N° 033-2013-CBP-CN con fecha del 01 de octubre del 2013, presentó su reclamo y teniendo respuesta 4 meses después por parte del Ministerio de Salud a través del Oficio N° 180-2014-DGSP-MINSA, en donde dan cuenta del informe N° 028-2014-DSS-DGSP/MINSA, en donde las conclusiones indica que se HA OMITIDO las competencias del profesional Biólogo y su inclusión en las áreas de hematología, inmunología y bioquímica; así como en la recomendación indica que EVALUARÁ LA PERTINENCIA DE UNA NUEVA IMPRESIÓN DE LA NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".

El error en la publicación de la mencionada norma técnica y sobre todo el exceso en la demora para corregir un error que fue advertido en el año 2013, causan daños graves a los profesionales biólogos, pues representan una clara INCITACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL del profesional biólogo, vulnerando con la publicación del MINSA el cual estaría incurriendo en error grave y afectando derechos laborales y constitucionales de los profesionales biólogos que viene sirviendo en el sector salud.

2. En los Centros Hospitalarios como es el caso del Hospital Santa Rosa y Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, ambos ubicados en la ciudad de Lima, la Direcciones han permitido que el sindicato de Tecnólogos Médicos de los centros hospitalarios en mención difundan actos hostiles y discriminatorios contra los profesionales Biólogos a través de comunicados manifestándose en contra de nuestro Proyecto de Ley N° 0723/2016-CP y acusándonos de INTRUSISMO PROFESIONAL, mal informando a la población y haciendo usos de los recursos del

000036

142



Colegio de Biólogos del Perú

Ley de Creación N° 19364

Consejo Nacional

36
133

estado como es el local laboral; teniendo que al respecto hemos remitido el Oficio N° 102-2018-CN-CBP de queja por HOSTIGAMIENTO E INCITACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL, remitida el 03 de mayo del presente año, sin tener a la fecha respuesta del MINSA.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Gestión 2017 - 2019

Pedro José Carrillo Arteaga
Decano Nacional

Debbie Reátegui Ocampo
Vice Decana Nacional

Marco Antonio Villacorta Olaza
Secretario Nacional

Ricardo Racchumi Escalante
Tesorero Nacional

Renán Fritz Caparachín Roque
Vocal Nacional I

Javier Gustavo Zavala Segovia
Vocal Nacional II

3. En la Resolución Directoral N° 001-2018-ENSAP/MINSA, donde se aprueba el Sílabo del Curso Básico de "Diagnostico de Anemia" modalidad Autoformativa Virtual, en su Anexo 1 Incluye en Silabo: I Datos Generales, ítem 1.8 Apoyo Temático al Blgo. Jorge E. Junco Guillermo, así como V Público Objetivo, Requisitos: Ser personal de la salud:....BIÓLOGO...., causando extrañeza la DISCRIMINACIÓN en su convocatoria a CAPACITACIÓN A PERSONAL DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL, en los criterios para la selección de participantes, según módulo en su ítem 1: para el Curso de Diagnóstico de anemia, en sus criterios para la selección de participantes NO SE INCLUYA AL BIÓLOGO, lo que denota una clara DISCRIMINACIÓN al no ser incluido; siendo este un profesional de la Salud y participando en dicho tema a nivel nacional.

Lo manifestado y el silencio del Ministerio de Salud nos causa extrañeza y a la vez suspicacia, el cual estaría representando el HOSTIGAMIENTO Y LA DISCRIMINACIÓN LABORAL del profesional biólogo, afectando derechos laborales y constitucionales de los profesionales biólogos que vienen sirviendo en el sector salud.

Los más de 13600 biólogos a nivel nacional en los 23 Consejos Regionales, le agradecemos su apoyo y compromiso, con los profesionales de la salud;

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Blgo. Pedro José Carrillo Arteaga
Decano Nacional CBP

Adjunto

- Copia del Cargo de la Carta N° 033-2013-CBP-CN
- Oficio N° 180-2014-DGSP-MINSA
- NTS N° 07-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica" impresión de versión digital del Portal Web del MINSA
- Copia del Cargo del Oficio N° 102-2018-CN-CBP
- Copia de la Resolución Directoral N° 001-2018-ENSAP/MINSA
- Copia de Convocatoria de Capacitación a Personal de la Salud del Primer Nivel de Atención.

000035

171 142